



Resolución Directoral

N° 137 -2023-OAJ-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA

Tacna, 10 FEB. 2023

VISTO:

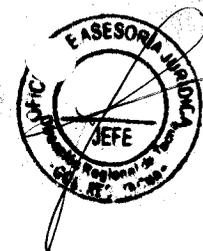
El Informe N° 025-2023-OEA-DRST/GOB.REG.TACNA, sobre designación del responsable del sistema de registro en línea de las declaraciones juradas de ingresos de bienes y rentas de los funcionarios y servidores públicos de la entidad, con registro N° 1072; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, prescribe en su artículo 22° que: *"Los servidores públicos que determina la Ley o que administran o manejan fondos del Estado deben hacer Declaración Jurada de sus Bienes y Rentas al tomar posesión y al cesar en sus cargos y periódicamente durante el ejercicio de éstos"*; ésta disposición es concordante con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que en el artículo 130° señala que: *"Los funcionarios presentarán Declaración Jurada de Bienes y Rentas, también lo harán los servidores encargados del control, manejo y administración de fondos públicos. La Declaración Jurada será presentada cada dos años en la primera semana del mes de enero bajo responsabilidad administrativa, además de la obligatoriedad de hacerlo al tomar posesión y al cesar en el cargo"*;

Que, la Ley N° 30161, Ley que regula la presentación de Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas de los Funcionarios y Servidores Públicos del Estado, dispone en su artículo primero que: *"La presente ley regula la obligación de presentar la Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas, - en adelante "Declaración Jurada" - por parte de los funcionarios y servidores públicos que en esta se indican, así como de aquellos que administran, manejan, disponen de fondos o bienes del Estado o de organismos sostenidos por este, o participan en la toma de decisiones que afectan su patrimonio, independientemente del régimen bajo el cual laboran, contratan o se relacionan con el Estado, con el fin de conocer y posibilitar la evaluación de su situación y evolución patrimonial y financiera; asimismo, establece los mecanismos para su publicación conforme a los artículos 40° y 41° de la Constitución Política del Perú"*; agrega el artículo 6°, que: *"La dirección general de administración o la dependencia que haga sus veces, remite a la Contraloría General de la República las declaraciones juradas que hayan sido presentadas por los obligados, en el plazo que establezca el reglamento"*.

Que, de acuerdo a la Ley N° 30521, Ley que modifica la Ley N° 30161, establece en su artículo 2° que *"Los funcionarios públicos, los empleados de confianza y los servidores públicos que perciban ingresos mensuales provenientes del Estado, independientemente de su régimen laboral o contractual, están obligados a presentar declaración jurada"*; agrega el artículo 9°, que, *"El acto de presentación de la declaración jurada comprende su envío y archivo a través del Sistema de Declaraciones Juradas de la Contraloría General de la República, de acuerdo a las disposiciones que emita. El director general de administración, o el director de la dependencia que haga sus veces en la entidad, es el responsable de publicar en el portal institucional de la entidad correspondiente las declaraciones juradas presentadas por los obligados, de acuerdo con la sección pública del formato único que para dicho efecto se apruebe. Asimismo, la Contraloría General de la República publica en su página web la sección pública del formato de declaración jurada presentada por el obligado, según corresponda..."*;





Resolución Directoral

Nº 137 -2023-OAJ-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA

10 FEB. 2023

Tacna, _____

Que, mediante Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la Declaración Jurada de Intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos, se tiene como objeto derogar el Decreto de Urgencia 020-2019 para establecer que la declaración jurada de intereses de las autoridades, funcionarios y servidores públicos del Estado, como instrumento para la detección y prevención de conflictos de intereses y requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública, se presenta ante el sistema de la Contraloría General de la República; ello, con el fin de garantizar la autonomía e independencia en el control, fiscalización y sanción de dichos instrumentos, de conformidad con el artículo 82 de la Constitución y de los principios constitucionales de lucha contra la corrupción, transparencia y buena administración;

Que, mediante Informe N° 095-2023-OAJ-DRS.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 09 de febrero del 2023, se ha concluido que conforme lo establece la normatividad de la materia, resulta viable la designación del Responsable del Sistema de Registro en Línea de Declaraciones Juradas de Ingresos de Bienes y Rentas de los Funcionarios y Servidores Públicos de la Dirección Regional de Salud Tacna, así como, al Responsable de la Administración del Sistema de Registro en Línea de Declaraciones Juradas de Intereses de los Funcionarios y Servidores Públicos de la Dirección Regional de Salud Tacna, por contar con las formalidades exigidas por Ley;

Que, en cumplimiento a las disposiciones legales señaladas en los considerandos precedentes, es necesario designar al CPC. Gustavo Edgar GARCÍA RIVERA, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, como Responsable del Sistema de Registro en Línea de Declaraciones Juradas de Ingresos de Bienes y Rentas de los Funcionarios y Servidores Públicos de la Dirección Regional de Salud Tacna, así como designar al CPC. Gustavo Edgar GARCÍA RIVERA, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, como Responsable de la Administración del Sistema de Registro en Línea de Declaraciones Juradas de Intereses de los Funcionarios y Servidores Públicos de la Dirección Regional de Salud Tacna; por tal motivo, es pertinente dictar el acto resolutivo que así lo disponga;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Tacna;

En observancia a la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley N° 27902 y Ley N° 28013, concordante con la Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 346-2020-GR/GOB.REG.TACNA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR AL CPC. GUSTAVO EDGAR GARCÍA RIVERA, DIRECTOR EJECUTIVO DE LA OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, COMO RESPONSABLE DEL SISTEMA DE REGISTRO EN LÍNEA DE LAS DECLARACIONES JURADAS DE INGRESOS DE BIENES Y RENTAS DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TACNA; por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR AL CPC. GUSTAVO EDGAR GARCÍA RIVERA, DIRECTOR EJECUTIVO DE LA OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, COMO RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE REGISTRO EN LÍNEA DE LAS DECLARACIONES JURADAS DE





Resolución Directoral

Nº 137 -2023-OAJ-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA

10 FEB. 2023

Tacna, _____

INTERESES DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TACNA.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Web Institucional <http://www.diresatacna.gob.pe/>.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, y demás dependencias administrativas correspondientes para los fines de ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TACNA

DR. JULIO AGULLAR VILCA
DIRECTOR REGIONAL
C.M.P. N° 25208 R.N.E. N° 31526

JAV/LPCCh/jchv